

para la explotación de las minas de sal de Neyba y para el establecimiento de un ferro-carril desde dichas minas al puerto de Barahona, pidiendo se le conceda prórroga para realizar su empresa en los términos que expresa la concesión.

Considerando: que habiendo habido fuerza mayor que impidiera al concesionario cumplir con la cláusula de la concesión que le fijaba un término para principiari los trabajos, es justo extender ese término á fin de no perjudicar al interesado, que se encuentra hoy con todos los elementos necesarios para realizar su empresa.

En uso de las facultades que me acuerda la Constitución; y oido el parecer del Consejo de Ministros,

RESUELVO:

Art. 1º Conceder en favor del señor David Hatch, una prórroga de nueve meses, que se contarán desde esta fecha al plazo fijado para dar principio á los trabajos de la concesión que le fué hecha por el Gobierno de la República en fecha 7 de Octubre de 1874, para la explotación de las ocho minas de sal gema denunciadas y reconocidas en la común de Neyba sobre el terreno nombrado Cerro de Sal, y establecer un camino de hierro desde el litoral de Barahona hasta el lugar en que se hallan dichas minas.

Art. 2º Si vencido este nuevo plazo el concesionario no hubiere dado principio á los trabajos necesarios para esa empresa, será nula y de ningún valor dicha concesión.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 23 días del mes de Abril de 1878, año 35 de la Independencia y 15 de la Restauración.—Cesáreo Guillermo.—Refrendada: El Ministro de Relaciones Exteriores, encargado de lo Interior y Policía, Casimiro N. de Moya.

Núm. 1660.—RESOLUCION del G. Central concediendo permiso al señor Crosby para hacer los estudios necesarios en la pasa de la ría Ozama. (1)

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Cesáreo Guillermo, general de división del ejército nacional y, por la vo-

(1) Prorrogada en 10 de Octubre de este año.

luntad de los pueblos del Este y Sud, Presidente del Gobierno provisional.

Vista la instancia elevada al Ministro de lo Interior por el ciudadano norteamericano Allen Howard Crosby, por la cual pide al Gobierno autorización para hacer los estudios necesarios en la pasa de la ría Ozama, cuya limpieza se propone acometer; y

Considerando: que es de pública utilidad la limpieza de la ría Ozama, y que el Gobierno debe favorecerla por cuantos medios estén á su arbitrio.

En uso de las facultades que me acuerda la Constitución, y oído el parecer del Consejo de Secretarios de Estado,

RESUELVO:

Art. 1º Se concede permiso al señor Allen Howard Crosby, para hacer los estudios necesarios en la pasa de la ría Ozama de este puerto, cuya limpieza se propone acometer.

Art. 2º Se le acuerda el plazo de seis meses, á contar de la fecha, para hacer dichos estudios y presentarlos al Gobierno con la proposición que encierre las condiciones bajo las cuales podría realizar la empresa de eliminar los obstáculos que hoy hacen peligrosa la entrada del puerto.

Art. 3º Si vencido este término no fueren presentados al Gobierno los estudios, será nulo y de ningún valor este permiso.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 23 días del mes de Abril de 1878, año 35 de la Independencia y 15 de la Restauración.—Cesáreo Guillermo.—Refrendada: El Ministro de Relaciones Exteriores, encargado de lo Interior y Policía, Casimiro N. de Moya.

Núm. 1661.—DECRETO de la C. L. reconociendo al señor Santiago Geraldino el derecho á ser indemnizado.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—La Cámara Legislativa, en nombre de la República.

Considerando: que el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 19 de Setiembre de 1876 que dispuso la expropiación del privilegio del señor Santiago Geraldino para refinar azúcar por me-